



DECRETO ALCALDICIO N° 00003895

Casablanca, 16 MAY 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 2.- Lo dispuesto en el DFL-1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 4.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante formulario de contratación de fecha 16 de Mayo de 2022.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.769, de fecha 6 de Marzo de 2020, se aprueba Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal 2020-2023.
- 2.- Que, mediante Formulario de Contratación, la Dirección de Desarrollo Comunitario, da cuenta que requiere contratar los servicios de una asistente administrativa del Programa PRODESAL, lo cual incluye apoyo administrativo en gestión de compras, contrataciones, organización de archivos de respaldo de los procesos de compra y contratación, apoyo en organización de documentos verificadores para rendiciones técnicas y financieras a INDAP, llenado de planillas de visitas y actividades grupales de usuarios, apoyo en coordinar agendas técnicos, usuarios especialistas, municipal; atención usuarios PRODESAL en oficina, realización de llamados telefónicos a usuarios para convocatorias de actividades, avisos y recordatorios en rendiciones de proyectos-bonos, aplicación de encuestas telefónicas sociales (forato INDAP), apoyo en la realización de actividades municipales del programa en general. Además de apoyo transversal en actividades que se articulen con otros programas de la ADEL.



DECRETO:

- 1.- **Apruébese contrato de prestación de servicios, a honorarios,** entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANA MARÍA FRITZ ALCAÍNO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con el objeto que preste servicios de asistente administrativa del Programa PRODESAL, lo cual incluye apoyo administrativo en gestión de compras, contrataciones, organización de archivos de respaldo de los procesos de compra y contratación, apoyo en organización de documentos verificadores para rendiciones técnicas y financieras a INDAP, llenado de planillas de visitas y actividades grupales de usuarios, apoyo en coordinar agendas técnicos, usuarios especialistas, municipal; atención usuarios PRODESAL en oficina, realización de llamados telefónicos a usuarios para convocatorias de actividades, avisos y recordatorios en rendiciones de proyectos-bonos, aplicación de encuestas telefónicas sociales (forato INDAP), apoyo en la realización de actividades municipales del programa en general. Además de apoyo transversal en actividades que se articulen con otros programas de la ADEL, por la suma mensual de **\$670.000.- impuesto incluido y más recargos legales**, que se desglosa, según los siguientes aportes: Item Servicio de Asesoría, Aporte Municipal, período 2022.- La forma de pago será dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se prestó el servicio.

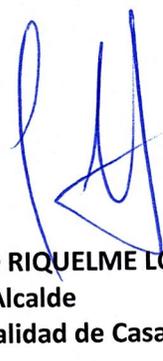


- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta 214.05 (55-180) denominación: Municipal- Aporte Temporada año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dideco-Prodesal
FRL/JPLT/pmm.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a **16 de Mayo de 2022**, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, **Sr. Francisco Javier Riquelme López**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domiciliado en calle Constitución N°111, Casablanca, y doña **ANA MARIA FRITZ ALCAINO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales del prestador, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente: asistente administrativa del Programa PRODESAL, lo cual incluye apoyo administrativo en gestión de compras, contrataciones, organización de archivos de respaldo de los procesos de compra y contratación, apoyo en organización de documentos verificadores para rendiciones técnicas y financieras a INDAP, llenado de planillas de visitas y actividades grupales de usuarios, apoyo en coordinar agendas técnicos, usuarios especialistas, municipal; atención usuarios PRODESAL en oficina, realización de llamados telefónicos a usuarios para convocatorias de actividades, avisos y recordatorios en rendiciones de proyectos-bonos, aplicación de encuestas telefónicas sociales (forato INDAP), apoyo en la realización de actividades municipales del programa en general. Además de apoyo transversal en actividades que se articulen con otros programas de la ADEL.

TERCERO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

CUARTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, y por la Ley 21.133, serán de cargo exclusivo del prestador, conforme a lo que establece la ley.

QUINTO: Duración. El Contrato tendrá una duración a contar del **16 de Mayo hasta el 30 de Septiembre de 2022**.

SEXTO: Monto Honorarios y pago: El Monto acordado por concepto de honorario mensual será ascendente a la suma de \$ 670.000. (impuesto incluido), que se pagarán dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a aquél en que se prestaron los servicios.

SÉPTIMO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. Será de exclusiva responsabilidad del prestador informar cualquier modificación en su domicilio, por lo que la no recepción de la carta de aviso no generará responsabilidad ulterior para el Municipio. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.



OCTAVO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

NOVENO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Personería. La personería de don Francisco Javier Riquelme López, como Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086, de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la PRESTADORA y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.


PRESTADOR




FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA